



Bruselas, 16 de enero de 2026

CM 1243/26

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0229(NLE)**

---

---

**RECH  
COMPET  
IND  
PROCED**

### COMUNICACIÓN

#### **PROCEDIMIENTO ESCRITO**

---

Contacto: research@consilium.europa.eu

Tel./Fax: +32 2 281 6896

---

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1173 por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488  
- TERMINACIÓN del procedimiento escrito

---

Se informa a las delegaciones de que el procedimiento escrito, iniciado mediante el documento CM 1148/26, de 15 de enero de 2026, se completó el 16 de enero de 2026 y de que todas las delegaciones votaron a favor de la adopción del *REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1173 por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488*, que figura en el documento 16311/1/25 REV 1 (documento en inglés).

Se ha alcanzado la mayoría cualificada necesaria. Por consiguiente, ha quedado adoptado el citado Reglamento del Consejo.

La declaración de Francia, Polonia, Austria, Dinamarca, Chequia, Alemania, Lituania, España, Países Bajos y Suecia se reproduce en el anexo del presente documento.

Dicha declaración se recogerá en la relación de los actos adoptados por el procedimiento escrito como declaración destinada a figurar en el acta del Consejo, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento Interno del Consejo.

---

*Declaración de Francia, Polonia, Austria, Dinamarca, Chequia, Alemania, Lituania, España, Países Bajos y Suecia*

*Reiteramos nuestro pleno respaldo a la iniciativa de gigafactorías de IA, que supone un hito crucial para el desarrollo de las capacidades en materia de IA en Europa. Es precisamente por esto que nuestra intención no es obstaculizar la adopción del Reglamento, sino **dialogar de manera constructiva para velar por que se cumplan las condiciones necesarias** antes de la publicación de la convocatoria de ofertas.*

*Esta motivación es la que nos impulsa a poner de relieve nuestras inquietudes en relación con varias cuestiones críticas. A fin de garantizar el pleno apoyo en las siguientes fases, es **indispensable que se refleje suficiente claridad y solidez jurídica, así como que se tengan plenamente en cuenta los intereses y la implicación** de los Estados miembros.*

*La claridad y la solidez jurídica de los elementos proporcionados por la Comisión para la aplicación del Reglamento —como, por ejemplo, las notas técnicas— siguen siendo motivo de preocupación, especialmente porque se espera que los Estados miembros contraigan compromisos vinculantes en cuestión de semanas. Además, hasta la fecha no se han distribuido a los Estados miembros los borradores de los textos jurídicos que supondrán compromisos vinculantes para ellos, a saber el proyecto de acuerdo de adquisición conjunta, el proyecto de convocatoria y el proyecto de convenio de acogida.*

*A pesar de que los Estados miembros respaldan el ambicioso calendario general para la construcción de las gigafactorías de IA, necesitan tiempo suficiente para evaluar estos textos y asegurarse de que las gigafactorías para las que los Estados miembros contraen compromisos vinculantes incluyen debidamente las especificaciones técnicas y de seguridad pertinentes, así como sus preferencias en lo que respecta a las condiciones de financiación.*